INFORMES GENERALES

I

MOSÉN DIEGO DE VALERA Y EL «ÁRBOL DE BATALLAS»

Bien conocida de los doctos es la interesante y compleja personalidad del ilustre conquense Mosén Diego de Valera: cultas y eruditas plumas nos han narrado amenamente los trances varios y curiosas aventuras de su agitada y novelesca vida, presentándonos al personaje en sus diversos aspectos de palaciego, diplomático, militar, justador, literato, historiador y poeta.

Hijo de un modesto hidalgo de Cuenca, supo, por su esfuerzo personal y por sus propios méritos, encumbrarse á posiciones, si no elevadas, distinguidas y envidiables, sabiendo perseverar en ellas durante los tres reinados que conoció en su larga y dilatada vida.

Doncel, á los quince años, del Rey Don Juan II, tres años después sirvió con el mismo cargo al Príncipe D. Enrique, tomando parte, en 1431, en la batalla de la Higueruela, y en 1435, en el sitio de la villa de Huelma, donde fué armado caballero por Fernán Alvarez de Toledo, Señor de Valdecorneja, y más tarde Conde de Alba.

Guiado de un espíritu eminentemente aventurero, como otros muchos caballeros de su época, é imbuído en el ambiente que entonces se respiraba por doquier, recorrió muchos países de Europa, siendo héroe de pasos de honra, torneos y justas, donde ostentó el bien probado temple de su persona, «pequeña y de escaso porte, pero de grande y noble valor, gracioso y cortés y

muy agradable á todos», al decir de un historiador francés en la relación del paso de armas sostenido por Pedro de Beauffremont, Señor de Charny, en 1442, cerca del árbol de Carlomagno, a una legua de Dijón, en Borgoña, venciendo en el palenque Mosén Diego a su adversario, y llevando públicamente su empresa por las calles de Dijón.

No es nuestro propósito seguir á Valera en sus viajes y andanzas por los muchos países que recorrió, en ocasiones con cartas de recomendación del Rey á los Soberanos, y otras veces con cartas de credencia como Embajador, cultivando su trato y obteniendo honras y mercedes muy preciadas: tales son las que le fueron concedidas por Alberto, Duque de Austria y poco después Emperador de Alemania, quien colgó de su cuello las insignias del Dragón de Hungría, el Tusinique de Bohemia y el collar de las disciplinas con el Águila Blanca, cual Don Juan II le invistió con el codiciado Collar de Escama.

Sus numerosos biógrafos, bien documentados, dánnoslo á conocer como Maestresala de Don Juan y de los Reyes Católicos y de su Consejo, Procurador en Cortes, Corregidor de Segovia, Alcaide del Puerto de Santa María y en todas las etapas y vicisitudes de su febril y complicada existencia.

Interésanos especialmente Mosén Diego como escritor fecundo, que cultivó su inteligencia en diversos estudios y variadas disciplinas, siendo digno de gran estimación y de la fama bien merecida y sentada que alcanzó cual figura literaria principalísima que de la décimoquinta centuria ha llegado á nuestros días con renombre preeminente.

Larga es la lista de las producciones de su fértil ingenio, descollando entre todas ellas, como labor histórica, su *Crónica abreviada*, llamada también *Valeriana*, recibida á su aparición con tal éxito, y difundida con tal afán, y leída con tanto interés y agrado, que, desde que salió á luz la edición príncipe de las prensas de Sevilla, en 1482, logró ser reimpresa ocho veces en el siglo XV y siete en el XVI, sin parar mientes, los innúmeros lectores de entonces, en las fantasías, gratuitas atribuciones y demás errores, tan propios de los escritores de aquella época, y que se-

ñala la crítica moderna, reconociendo, empero, el mérito de esta primera crónica general, sobre todo en su última parte, comprensiva desde el reinado de Don Alonso el *Sabio* hasta la muerte de Don Juan II, con cuyo luctuoso suceso fenece la Crónica.

El Memorial de varias fazañas es la crónica del rey Enrique IV, escrita también por Valera, «aquel discreto cortesano que decía con entereza la verdad en los palacios; aquel grave consejero, con cuya probada lanza contaban sus reyes, en la era de los duelos, para segundos suyos», según la autorizada opinión de Vargas Ponce.

Este *Memorial de varias fazañas,* que pasa por ser la obra más importante de Valera, fué publicado en la «Biblioteca de Autores Españoles», por D. Cayetano Rosell.

El catálogo completo de la instructiva y variada producción literaria de este insigne hijo de Cuenca, tráelo al detalle su diligente y entendido paisano D. J. A. de Balenchana, en la bien estudiada y notable *Introducción* que precede á las celebradas *Epístolas y otros varios tratados de Mosén Diego Valera,* que publicó la «Sociedad de Bibliófilos Españoles».

En este estudio preliminar ocúpase el Sr. Balenchana en enumerar, una á una, todas las obras de Valera, é incluye entre ellas, diciendo lo que sigue, el *Árbol de batallas:*

«No hemos podido ver esta obra que, según afirma el señor Gayangos, trata de Caballería y Heráldica, y es una traducción de la que con el título de *Arbre des batailles,* compuso Honoré Bonet; de ella se conserva un Códice en pergamino en la biblioteca del Conde de Villaumbrosa.» Pero es el caso, que otro erudito y concienzudo escritor, que goza de merecido y bien logrado concepto, me refiero al Capitán de Infantería diplomado don Lucas de Torre, dió á la estampa en nuestro BOLETÍN (año 1914) una prolija y minuciosa biografía de Valera, transcribiendo trozos de la Crónica de Don Juan II, de las Memorias de Olivier de la Marche, con otras curiosísimas noticias, fruto de su investigación personal, é insertando numerosas poesías que nos le retratan como muy estimable y, á las veces, fluído versificador, ya que no cual vate de altos vuelos y de inspirado numen. En este

trabajo del Sr. Torre, por desgracia incompleto, ya que lo interrumpió el año catorce y no lo ha reanudado todavía, no podía faltar, ni falta, la relación de las obras que escribiera Mosén Diego, y entre ellas incluído el *Árbol de batallas*, pero no como traducción debida al esmero y diligencia Valerianos, sino como trabajo llevado á cima por Diego de Valencia.

Contra la atribución en favor de Valera que hacen Nicolás Antonio, Gayangos, Balenchana y tantos otros, pronúnciase decididamente D. Lucas de Torre, fundándose en que la contradicen Pérez Bayer, en sus notas á la obra de Nicolás Antonio; Almirante, podría añadir, en su *Bibliografía Militar de España*, con otros varios, y, sobre todo, el único Códice del siglo XV que se conserva en nuestra Biblioteca Nacional, donde distintamente se lee... «el árbol de batallas, sacado del francés en castellano por Diego de Valencia...», explicando la equivocación el señor Torre en el nombre de los autores, porque Nicolás Antonio habría visto algún ejemplar en que el nombre del traductor estuviese escrito abreviadamente, Diego de V.ª, y la mayor notoriedad de Valera sobre Valencia, le hizo conceder al primero la paternidad de la obra, que en definitiva atribuye el docto capitán al tal Valencia.

A ser llamado yo á dirimir tal controversia ó diversidad de opiniones, confieso que hubiese fijado mi atención, provocándola á extrañeza, que en los mismos días de una misma época coexistiesen dos escritores de idénticos nombres, de parecido y confundible apellido, tocados ambos de aficiones semejantes y escribiendo sobre análoga materia. Y declaro, además, que, de inclinar mi opinión sobre uno de ellos, no hubiera vacilado, de juzgar por impresión, en hacerlo á favor del que había dado á conocer su ya preclaro nombre, con ventaja y con aplauso, en tratados tan similares al de Bonnet, cuales son el conocidísimo y celebrado *Tratado de las armas*, impreso en los albores del siglo XVI con el título de *Tratado de los Rieptos ó desafíos*, que tanta fama valió á su autor, *El espejo de verdadera nobleza*, el *Doctrinal de Príncipes* y otros más, que le acreditan de experto y autorizado tratadista en achaques de *re militari*.

En todo caso, y para fallar este pleito de atribución con el mayor acierto posible y la más estricta justicia, bien creo yo que hubiese valido la pena de confrontar los diversos códices que del *Árbol de batallas* se conocen, por pocos que ellos sean, como en efecto son, y de acudir, principalmente, al que guardaba la biblioteca de Villaumbrosa, cuya biblioteca, con títulos y estados, entró en la gran casa de los Condes de Oñate, y el cual ejemplar, hoy, por generosa gentileza de una ilustre dama de esta egregia familia, guardo yo en mi librería con toda la inmensa estimación y aprecio grande que merece tal joya bibliográfica.

Y en tal joya está, no diré la solución del problema, pero sí la aclaración evidente de este dudoso y discutido punto, toda vez que estimo como presunción, á cuyo favor militan muchas probabilidades, que este ejemplar mío, que fué de Villaumbrosa, es el mismo que Valera ofreciera á D. Álvaro de Luna, por cuyo mandato lo tradujo.

Delátanlo así las ciento cuatro ricas vitelas en folio en que está escrito; la cuidada y esmeradísima letra que revela la mano hábil de algún afamado pendolista; las dos tintas, roja y negra, de la escritura, con las capitales adornadas y algunas finamente miniadas, y, sobre todo, por la gran inicial con que comienza el Códice (9 × 6), donde, en fondo de oro, campea en colores el noble blasón del Condestable, la media luna de plata en campo de gules, con la punta del escudo argentada, que descansa o está acolado á dos banderas, que ostentan: la primera, la Cruz de Calatrava, y la de Alcántara la segunda.

A mayor abundamiento, al terminar la obra con la descripción y pintura en colores de algunos blasones, una mano profana y torpe interpola posteriormente, en tinta, las armas del Maestre Condestable, que ya el autor puso con primor y arte en los comienzos, y que sellan, digámoslo así, cúyo era el propietario del rico y esmerado Códice.

Pues bien: en este ejemplar, que yo creo, no, a mi entender, sin serio fundamento, ser el mismo ofrecido por Mosén Diego al Condestable D. Alvaro en la época de las buenas relaciones que ligaban á los dos, antes que Valera pasase al bando contrario y

73

Comienza el libro que llamado arbol de batallas sacado de franceses en castellano por diego de valera ymandado del muy magnifico y yllustre señor don aluaro de luna maestre de santiago condestable de castilla conde de albuquerque y estableuan señor del infantadgo:—

Introduccion:—

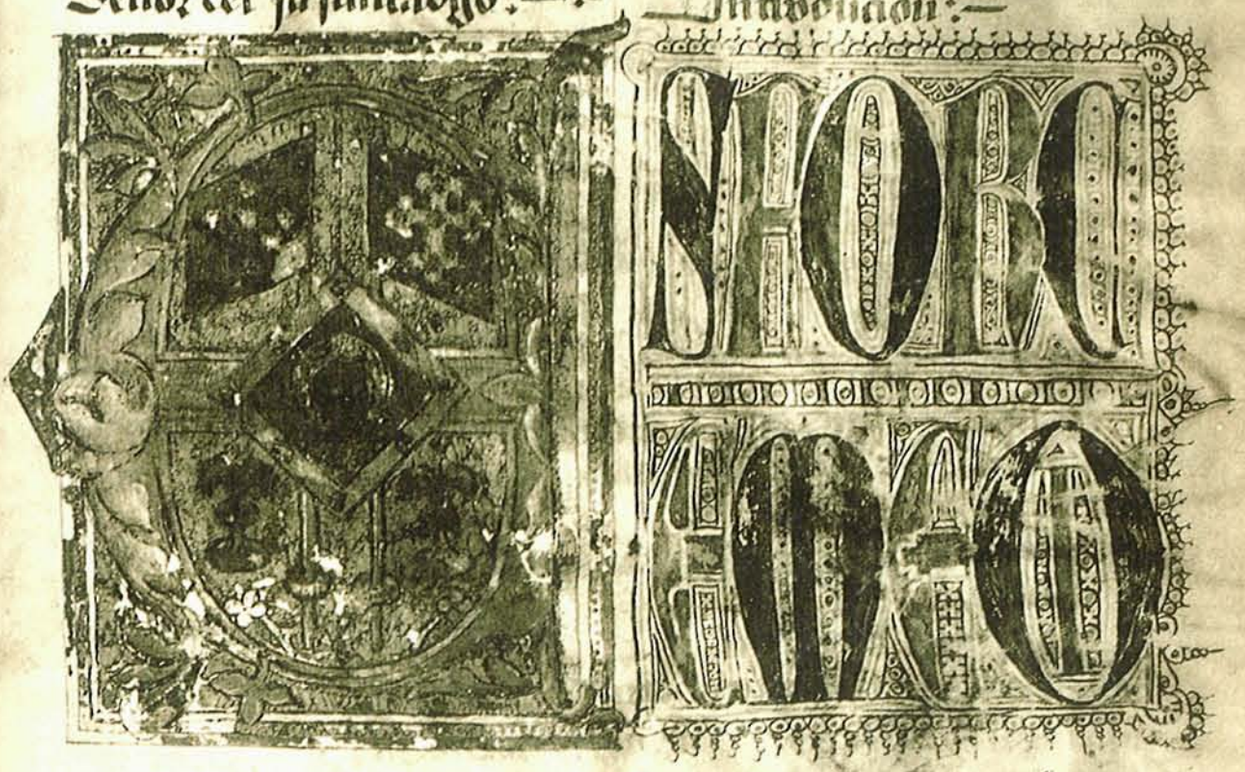

muy magnifico y yllustre señor. non con pesado trabajo de sacar de franceses en mi lengua castellana el libro que llamado arbol de batallas. Et como algunas vezes me pudiera conseiarse de dar fin a lo dubdaua. ya que me hosaua delo acabar el conostimiento de vna solemna virtud. Tal. aro mas acatan la voluntat que la obra. Et mas inteligentes que reprehenderlos. o dibulgar los q. el qual assi trasladado sino tan bien como mi a. assemblo. assi como pude. a la posada de mi juyzio bisto debe auer se nouia presentar. El qual supplico. quem en seruicio recebir lo. atribuyendo la culpa delo que cuel menos bien que deuia

Fernando Bermudez de la [illegible]

FOTOTIPIA DE HAUSER Y MENET.-MADRID

tomase parte activísima en la prisión y afrentosa muerte de aquella gran figura, de aquel hombre tan sagaz político y tan superior á sus contemporáneos; en este ejemplar, digo, reza en su principio, con hermosa, clarísima y cuidada letra, sin género alguno de abreviaturas, el epígrafe que sigue:

«Comienza el libro ques llamado Árbol de batallas sacado de francés en castellano por Diego de Valera, de mandado del muy magnífico e illustre Señor Don Álvaro de Luna, Maestre de Santiago, Condestable de Castilla, Conde de Alburquerque e Santisteban, Señor del Infantadgo.»

No cabe, a mi juicio, demostración más completa de la falsa atribución á Valencia de la traducción del libro que el Prior de Sallon, Honore Bonnet, escribiera para instrucción del Delfín en los tiempos de Carlos V de Francia, donde numerosas copias corrieron con singular aceptación del público, tan amante de esta literatura caballeresca, hasta que en París se imprimió por vez primera, en 1481, menudeando las ediciones durante el mismo siglo XV y el XVI.

Bien merece el que se rectifique la errónea atribución la verdad histórica, en primer término, y, además, la buena fama y el empeño de Valera, quien, en su dedicatoria al poderoso magnate castellano declara:

«Esforcéme yo muy magnífico é illustre Señor, non con pequeño trabajo, de sacar de francés en nuestra lengua castellana el libro ques llamado Árbol de batallas...»

Por tratarse de tan hermoso y no descrito Códice, creo oportuno añadir que «el libro contiene quatro partes principales».

Comiença la tabla del libro que es llamado «Arbol de Batallas». Contiene quatro partes principales. En la primera se dira de los reynos de la Sancta Yglesia en tan fiera tribulation qual jamas non fue. Escomiençan los capitulos desta primera parte.

Capitulo I.—Que cosa es batalla. (Foja segunda.)

Capitulo II.—En que lugar fue primero fallada la batalla. (Foja segunda.)

Capitulo III.—De las tribulaciones de la Yglesia passadas. (Foja tercera.)

Capitulo IV.—Del primero angel. (Foja quarta.)

Capitulo V.—Del segundo angel. (Foja sesta.)

Capitulo VI.—En el qual se declara la una parte de la vision. (Foja sesta.)

Capitulo VII.—Del tercero angel. (Foja VIII.)

Capitulo VIII.—De la vision del quarto angel. (IX foja.)

Capitulo IX.—De la exposicion de quarto angel. (XI foja.)

Capitulo X.—Del quinto angel. (XII foja.)

Capitulo XI.—Del entendimiento de la vision suso dicha. (XII foja.)

Capitulo [duo]decimo.—De la visyon suso dicha. (XV foja.)

Aqui fenece la primera parte deste libro, e comiença la segunda de las tribulationes de los quatro grandes Reynos.

Capitulo I.—(Foja XVI.)

Capitulo II de la segunda parte.—Como y en que tienpo fue Roma hedifficada. (Foja XVII.)

Capitulo III.—En qual tiempo governaron los senadores. (XX foja.)

Capitulo IV.—Del rey Tullio Servio. (Foja XX.)

Capitulo V.—Del Rey... (sic). (Foja XX.)

Capitulo VI.—Del Rey Tarquino Prisco. (XXI foja.)

Capitulo VII.—Del rey Tullio Servio. (Foja XXI.)

Capitulo VIII.—De la muerte del Rey Alexandre. (Foja XXII.)

Capitulo IX.—De la muerte de Attilio, consul romano. (Foja XXIII.)

Capitulo X.—De Senpronio, consul romano. (Foja XXIV.)

Capitulo XI.—De la valentia del consul Cipion. (Foja XXV.)

Capitulo XII.—De la destrueion de la ciubdad de Cartago. (Foja XXVI.)

Capitulo XIII.—De la batalla que fue entre los francesses e los alemanes contra los romanos. En la qual fueron desbaratados los romanos e Julio Cesar. E trata de las maravillas que fueron en la ciubdad de Coryntio. (Foja XXVI.)

Capitulo XIV.—De Sylla enemigo de los romanos. (Foja XXVIII.)

Capitulo XV.—De Julio Cesar. (Foja XXVIII.)

Capitulo XVI.—De como la fortuna es variable. (Foja XXX.)

Capitulo XVII.—Del enperador Octaviano. (Foja XXX.)

Capitulo XVIII.—De donde vino primeramente jurisdition entre los honbres. (Foja XXX.)

Capitulo XIX.—Qual fue el primer juez entre los honbres. (Foja XXXI.)

Aqui fenece la segunda parte del libro, e siguese la tercera que fabla de las batallas. Asi demando si es cosa devida entrar en canpo cerrado para provar honbre su derecho por su cuerpo.

Capitulo I.—(Foja XXXII.)
Capitulo II.—De la question suso dicha. (Foja XXXIII.)
Capitulo III.—Si es posyble que este mundo este en sosyego e paz. (Foja XXXIII.)
Capitulo IV.—Como es fuerça fundamiento de batalla. (Foja XXXIV.)
Capitulo V.—Como se conocera qual honbre aya virtud de fortaleça. (Foja XXXV.)
Capitulo VI.—Qual es mayor virtud: acometer los enemigos o atenderlos. (Foja XXXV.)
Capitulo VII.—Por quantas maneras es el cavallero bien ardit· (Foja XXXVI.)
Capitulo VIII.—Si deve honbre escojer la muerte antes que fuir. (Foja XXXVII.)
Capitulo IX.—Como deve ser punido el que se parte de la batalla e va conbatir los enemigos sin licencia del Conde estable. (Foja XXXVII.)

Aqui se acaba el libro tercero, e comiença el quarto de las batallas. Adonde principalmente se demanda de qual derecho viene batalla.

Capittulo I.—(Foja XXXVIII.)
Capitulo II.—Por qual derecho o por qual razon puede honbre fazer guerra a los moros (Foja XXXIX.)
Capitulo III.—Si el Emperador puede mandar fazer guerra, e quales personas le deven obedecer. (Foja XLI.)
Capitulo IV.—Si otro principe quel Emperador puede ordenar guerra. (Foja XLI.)
Capitulo V.—Si el Emperador puede ordenar guerra contra la Yglesya. (Foja XLII.)
Capitulo VI.—Si el Papa puede ordenar guerra contra el Emperador. (Foja XLII.)
Capitulo VII.—Quales cosas son mas necesarias a fazer batalla. (Foja XLIII.)
Capitulo VIII.—Quales cosas pertenecen a buenos cavalleros. (Foja XLIII.)
Capitulo IX.—Quales cosas convienen al caudillo de la batalla. (Foja XLIV.)
Capitulo X.—Como e por quales casos deven ser punidos los cavalleros. (Foja XLIV.)
Capitulo XI.—Si la fuerça es virtud moral. (Foja XLV.)
Capitulo XII.—Si la fuerça es virtud cardinal. (Foja XLV.)
Capitulo XIII.—Si el duque de la batalla es preso, si lo deve honbre perdonar e aver del merced. (Foja XLV.)

Capitulo XIV.—Si un honbre es preso en guerra, si es del que lo prendio, o de señor a cuyos gajes esta. (Foja XLVI.)

Capitulo XV.—Si los vassallos deven yr a la guerra a sus proprias expensas. (Foja XLVI.)

Capitulo XVI.—Si los vassallos de un varon deven ayudar a su señor contra el rey. (Foja XLVII.)

Capitulo XVII.—Si los honbres de dos varones, los quales han guerra en uno, deven ayudar cada uno a su señor que los llama, o deven ayudar al Rey que los manda yr contra el Rey de Ynglaterra. (Foja XLVIII.)

Capitulo XVIII.—Si honbre puede ayudar a su veçino con armas, si otro lo quiere matar. (Foja XLVIII.)

Capitulo XIX.—Quales personas son tenudas con derecho defender las otras. (Foja XLVIII).

Capitulo XX.—Como el siervo es tenido anparar e defender a su señor, si lo quieren matar. (Foja XLIX.)

Capitulo XXI.—Como el fijo es tenido anparar e defender a su padre sin licencia. (Foja XLIX.)

Capitulo XXII.—Si el fijo debe mas ayna ayudar a su padre que a su señor natural. (Foja XLIX.)

Capitulo XXIII.—Si un clerygo debe mas ayna ayudar a su padre, aviendo guerra, que a su perlado. (Foja L.)

Capitulo XXIV.—Si por los bienes justamente ganados puede honbre fazer guerra a quien se los quiera tomar. (Foja L.)

Capitulo XXV.—Si por los bienes injustamente ganados puede honbre fazer guerra defensable. (Foja L.)

Capitulo XXVI.—Si un clerygo puede anparar e defender sus bienes temporales por armas. (Foja L.)

Capitulo XXVII.—En batalla que se pierde, si se deve pagar. (Foja LII.)

Capitulo XXVIII.—Si cavallos e arneses alquilados perdidos en batalla, si se deven pagar. (Foja LII.)

Capitulo XXIX.—Si un cavallero, haziendo el mandamiento de su señor, es robado, quien ha la acion de fazer contra los robadores: el señor, o el cavallero robado. (Foja LII.)

Capitulo XXX.—Si un honbre va en guerra sin ser llamado, si deve aver gajes. (Foja LII.)

Capitulo XXXI.—Si un cavallero sirve al Rey contra su voluntad, si puede demandar gajes. (Foja LII.)

Capitulo XXXII.—Si el Rey de España enbia socorro al Rey de Francia, que en caso semajable el Rey de Francia le ha dado ya socorro, yo demando si los hispanos pueden demandar gajes. (Foja LIII.)

Capitulo XXXIII.—Si un honbre va a la guerra por vanagloria, si deve demandar gajes. (Foja LIII.)

Capitulo XXXIV.—Si un capitan, haziendo el mandamiento del Rey, e pierde sus bienes, si los puede devidamente demandar al Rey. (Foja LIV.)

Capitulo XXXV.—Si un honbre va a la guerra por robbar, si le deven dar gajes. (Foja LIV.)

Capitulo XXXVI.—Si los clerigos deven yr en guerra o en batalla. (Foja LIV.)

Capitulo XXXVII.—De una question en derecho. (Foja LIV.)

Capitulo XXXVIII.—En qual tienpo se deven pagar los gajes. (Foja LV.)

Capitulo XXXIX.—Si un honbre asoldado se va por algun tienpo a folgar con licencia de su señor, si deve aver gajes. (Foja LV.)

Capitulo XL.—Si un cavallero ha tomado gajes del Rey por un año, e passados tres meses el se quiere yr, si por estos tres meses deve ser pagado. (Foja LV.)

Capitulo XLI.—Si un soldadero ha tomado gajes del Rey por un año, si puede poner otro en su logar. (Foja LVI.)

Capitulo XLII.—Si un capitan puede remudar sus gentes, las quales el a presentado a la muestra, que es elarde. (Foja LVI.)

Capitulo XLIII.—Si un honbre darmas adolesce en hueste, si deve aver gajes. (Foja LVII.)

Capitulo XLIV.—Como se deven partir las cosas ganadas en batalla. (Foja LVII.)

Capitulo XLV.—Si yo puedo iustamente retener lo que yo he tomado a un ladron que me queria robar. (Foja LVIII.)

Capitulo XLVI.—Si dos ciubdades non reconoscientes superior pueden azer guerra la una contra la otra. (Foja LVIII.)

Capitulo XLVII.—Si un honbre, segund el uso e leyes de agora, puede matar su prisionero a su volunptad. (Foja LIX.)

Capitulo XLVIII.—Si un honbre puede demandar fiança de oro o de plata a su prisionero. (Foja LIX.)

Capitulo XLIX.—Si por la guerra que es entre los Reyes los franceses podran devidamente apresionar los pobles ingleses e tomarles sus bienes. (Foja LX.)

Capitulo L.—Si es cosa devida a un Rey o a un principe por cautela o sotileza desbaratar a otro principe su enemigo. (Foja LXI.)

Capitulo LI.—Si batalla se puede fazer devidamente en dia de fiesta. (Foja LXII.)

Capitulo LII.—Si un honbre me tiene lo mio contra derecho, e yo soy pagado por manera de guerra, si puedo aun fazerle demanda en juyzio. (Foja LXII.)

Capitulo LIII.—Si un cavallero muere en la batalla, si diremos que su anima sera salva. (Foja LXIII.)

Capitulo LIV.—Quales son mas fuertes en la batalla: los justos e buenos, o los pecadores. (Foja LXIII).

Capitulo LV.—Por quales causas son tantas guerras en el mundo. (Foja LXIV.)

Capitulo LVI.—Si un honbre es en la presion de otro, el qual lo tiene metido en una torre, si el puede yr sin fazer contra razon, o rronper la presion. (Foja LXV.)

Capitulo LVII.—Si un honbre a ju-

rado de tener la presion, e no obstante el juramento lo tiene apresionado, si el por alguna manera se va, si quebranta la fe. (Foja LXV.)

Capitulo LVIII. – Si un honbre a salvo conduto de venir seguramente, si al retornar el puede ser presionado. (Foja LXVI.)

Capitulo LIX.—Si un cavallero ingles ha salvo conduto del Rey de Francia para tener consigo dies personas, si en cuenta destas puede meter un varon seguramente. (Foja LXVI.)

Capitulo LX.—Si un honbre es preso a salvo conduto de otro, si aquel cuyo es el salvo conduto es tenido a lo delibrar a su propria despensa. (Foja LXVI.)

Capitulo LXI.—Si un honbre deve retornar en la presion teniendo temor de morir en ella. (Foja LXVIII.)

Capitulo LXII.—Si un Principe puede reusar el pasaje a otro por su tierra. (Foja LXIX.)

Capitulo LXIII.—Si las gentes de la Yglesia deven pagar talla o imposition. (Foja LXX.)

Capitulo LXIV.—Si la Yglesia puede ordenar guerra contra los judios. (Foja LXX.)

Capitulo LXV.—Si un honbre puede defender a su muger por armas sin licencia de corte. (Foja LXX.)

Capitulo LXVI.—Como el hermano puede defender a su hermano por armas. (Foja LXX.)

Capitulo LXVII.—Si un honbre es vassallo de dos señores, los quales an guerra cada uno en diversas partidas, a qual deve ayudar. (Foja LXXI.)

Capitulo LXVIII.—Si un hombre es vassallo de dos señores, los quales an guerra el uno contra el otro, a qual deve ayudar. (Foja LXXI.)

Capitulo LXIX.—Si un honbre es burgues o vezino de dos villas, las quales an guerra en vna, a qual deve ayudar. (Foja LXXII.)

Capitulo LXX.—Si un siervo deve ser costreñido de yr en guerra. (Foja LXXII.)

Capitulo LXXI.—Quales gentes non pueden ser costreñidas yr en guerra. (Foja LXXII.)

Capitulo LXXII.—Si un honbre ha seydo ferido de otro, e prosygue tanto al que lo ferio fasta que lo alcança e lo fiere, si deve ser punido por ello. (Foja LXXII.)

Capitulo LXXIII.—Si un siervo por mandado de su señor mata un honbre, si deve ser por ello punido. (Foja LXXIII.)

Capitulo LXXIV.—Si un siervo se puede defender contra su señor. (Foja LXXIII.)

Capitulo LXXV.—Si un monje se puede debidamente defender contra su Abad, si lo quiere matar. (Foja LXXIII.)

Capitulo LXXVI.—Si el fijo se puede defender contra su padre. (Foja LXXIV.)

Capitulo LXXVII.—Si un honbre se puede defender razonablemente contra su juez. (Foja LXXIV.)

Capitulo LXXVIII.—Si un honbre desterrado fuera del Reyno so

pena de muerte, si se puede defender, si lo fallan en el Reyno e lo quieren prender. (Foja LXXIV.)

Capitulo LXXIX.—Si un capellan es salteado de sus enemigos llevando el Corpus Christi a un enfermo, si deve dexar el Corpus Christi e defenderse de ellos. (Foja LXXV.)

Capitulo LXXX.—Si por via de marca un honbre que non es en culpa puede ser apresionado. (Foja LXXVI.)

Capitulo LXXXI.—Como se deve otorgar marca. (Foja LXXVI.)

Capitulo LXXXII.—Como se otorga marca contra una ciubdad que non reconosce soberano. (Foja LXXVI.)

Capitulo LXXXIII.—Si pueden todos los señores otorgar marca. (Foja LXXVII.)

Capitulo LXXXIV.—Como podra honbre sostener que el Rey de Francia non sea subiecto al Emperador. (Foja LXXVIII.)

Capitulo LXXXV.—Si el Rey de Inglaterra es subiecto al Emperador. (Foja LXXVIII.)

Capitulo LXXXVI.—Si por un burges de Milan que tiene casa e canbio en Paris, el qual ha estado apresionado e sus bienes tomados, veniendo a Paris, si el Rey deve otorgar marca. (Foja LXXIX.)

Capitulo LXXXVII.—Si un estudiante ingles morante en Paris por estudiar podra ser prisionero. (Foja LXXX.)

Capitulo LXXXVIII.—Si los servidores deven aver el previlegio del señor. (Foja LXXX.)

Capitulo LXXXIX.—Si un ingles es venido a Paris por ver a su fijo estudiante, si deve de derecho ser presyonero. (Foja LXXX.)

Capitulo XC.—Si un ingles viene a Paris por ver a su hermano escolar, si deve ser presionero. (Foja LXXXI.)

Capitulo XCI.—Si un estudiante deve ser presionero por via de marca. (Foja LXXXI.)

Capitulo XCII.—Si honbre que ha perdido el seso puede ser presyonero en guerra. (Foja LXXXI.)

Capitulo XCIII.—Si un honbre loco guarece estando en la presion, si puede de nuevo ser presionero. (Foja LXXXII.)

Capitulo XCIV.—Si un honbre anciano puede ser presionero de derecho e deve pagar finança. (Foja LXXXIII.)

Capitulo XCV.—Si un niño puede ser presionero e pagar rençion. (Foja LXXXIII.)

Capitulo XCVI.—Si los enbaxadores del Rey d['']Escoça vienen al Rey, si pueden con ellos traer a sus enemigos por el reyno. (Foja LXXXIV.)

Capitulo XCVIII (?).—Si un obispo de Inglaterra podra ser en presion devidamente por un francés. (Foja LXXXIV.)

Capitulo XCIX.—Si persona eclesiastica puede ser en presion por via de marca. (Foja LXXXV.)

Capitulo C.—Como los ingleses non pueden ser presioneros por ninguna persona. (Foja LXXXV.)

Capitulo CI.—Si en tiempo de guerra el asno debe aver el

previlegio del buey. (Foja LXXXV.)

Capitulo CII.—Quales cosas han en tienpo de guerra salvo conduto sin lo demandar. (Foja LXXXVI.)

Capitulo CIII.—Si en tienpo de treguas puede honbre escalar. (Foja LXXXVI.)

Capitulo CIV.—Como deven ser punidos los que las treguas sin licencia de su señor quebrantan. (Foja LXXXVI.)

Capitulo CV.—Si un grand señor se deve fiar en salvo conduto segund buen consejo, e por consiguiente qualquier otra persona. (Foja LXXXVII.)

Capitulo CVI.—Si un Rey christiano puede dar salvo conducto a otro Rey moro. (Foja LXXXVII.)

Capitulo CVII.—Si dos señores an tregua, si el uno la rompio, si la deve ronper el otro. (Foja LXXXVIII.)

Capitulo CVIII.—Qual cosa es mas espediente e convenible; dar batalla ante de comer, o despues. (Foja LXXXVIII.)

Capitulo CIX.—Si canpo de batalla se puede devidamente fazer delante de una Reyna. (Foja LXXXVIII.)

Capitulo CX.—Si la Reyna Juana de Napol pudo porhijar al Rey Luys. (Foja LXXXIX.)

Capitulo CXI.—Como dar gaje de batalla es cosa reprovada por todos derechos. (Foja XC.)

Capitulo CXII.—En quales cosas el derecho permite dar gaje de batalla. (Foja XC.)

Capitulo CXIII.—Como algunas vezes la batalla non se faze por los principales, mas por otro por ellos. (Foja XCI.)

Capitulo CXIV.—Si en canpo çerrado, los que han de batallar, deven jurar, e la forma de juramento. (Foja XCII.)

Capitulo CXV.—Si honbre anciano puede meter quien conbata por el. (Foja XCII.)

Capitulo CXVI.—Si los que conbatiesen por otros pueden conbatir sin cerrado en absencia del principe, si ellos fuesen de acuerdo. (Foja XCII.)

Capitulo CXVII.—Si uno de los que conbaten ronpe e pierde el espada, si le deven dar otra. (Foja XCII.)

Capitulo CXVIII.—Si el señor que tiene la plaça non puede conocer en un dia qual de los que conbaten es vencido, si deven otro dia tornar a conbatir. (Foja XCIII.)

Capitulo CXIX.—Qual de los dos deve ferir al otro primero, el requestado o el requestador. (Foja XCIII.)

Capitulo CXX.—Si un hombre es vencido en canpo, y el Rey lo perdona, si es tenido de pagar las despensas. (Foja XCIII.)

Capitulo CXXI.—Como debe ser punido el que confiessa aquello de que es acusado en canpo. (Foja XCIII.)

Capitulo CXXII.—Si un honbre a seydo vencido en canpo, si puede despues ser acusado. (Foja XCIII.)

Capitulo CXXIII.—Si un cavallero ha llamado a otro a batalla,

si se puede arrepentir. (Foja XCIV.)

Capitulo CXXIV. – De las armas e de las banderas. (Foja XCIV.)

Capitulo CXXV. – De las armas en espeçial. (Foja XCV.)

Capitulo CXXVI. – Si un ome puede tomar las armas de otro. (Foja XCV.)

Capitulo CXXVII. - Si un aleman viese traer sus armas a un françes, sy el le puede por ello conbatir en canpo. (Foja XCV.)

Capitulo CXXVIII. – Como deve ser punido el que trae armas de otro a mal fazer. (Foja XCV.)

Capitulo CXXIX. – De los colores de las armas, quales son mas nobles. (Foja XCVI.)

Capitulo CXXX. – Del color de purpura. (Foja XCVI.)

Capitulo CXXXI. – Del color del azul. (Foja XCVI.)

Capitulo CXXXII. – Del color blanco. (Foja XCVI.)

Capitulo CXXXIII. – Del color negro. (Foja XCVI.)

Capitulo CXXXIV. – En el qual se ponen algunas dotrinas e reglas en la materia de canpo çerrado. (Foja XCVI.)

Capitulo CXXXV. – De la segunda doctrina sobre la condiçion de canpo çerrado. Tercera regla. Cuarta regla. Quinta regla. Sesta doctrina. (Fojas XCVI-XCVII.)

Capitulo CXXXVI. – Que cosas deve aver en el Principe. (Foja XCVII.)

Capitulo CXXXVII. – Quales cosas convienen a todos Principes e Reyes.

Finaliza el Códice, como dije ya, con la descripción de los blasones o escudo de armas, que van iluminados, de:

Josué,
El Rey David,
Judas el Macabeo,
Carlomagno,
Rey Artur,
Duque Gvdvfre de Bullon,
Emperador de las Indias,
Rey de Noruega,
Rey de Suevia,
Sinope,
Poliçe,
Menalipe,
Semíramis,
Lanpeto, p.ª reyna amazona,
Tamari,
Eutiçe,
Pantaselea
y las del famoso Ector.

Y tras este extraño y abigarrado desfile de tan heterogéneos personajes, finalizan estas dos hojas con un brevísimo sumario acerca de los colores y metales de los escudos, por lo cual decía el Sr. Gayangos que el libro se ocupaba de *Caballería* y *Herál-*

dica, por más que de esta última ciencia heroica sólo contenga la más mínima parte posible de rudimentos.

Basta lo expuesto, en mi sentir, para tenerlo por alegato de bien probado en pro de Mosén Diego de Valera como traductor indubitable del, en su tiempo, celebrado y famosísimo libro del Prior de Sallón, conocido con el nombre de *Árbol de batallas*.

EL MARQUÉS DE LAURENCÍN.

II

DÓNDE Y CUANDO NACIÓ ISABEL LA CATÓLICA ¿.....?

¿Cuál es la ciudad, villa ó población en que nació Isabel la Católica? ¿En qué día tuvo lugar tan fausto acontecimiento?

Estas son las preguntas que desde hace bastantes años venimos haciéndonos, sin haber podido darnos una contestación satisfactoria, pues la carencia de datos históricos y de documentos fehacientes, indubitados, lo ha impedido. Afirmaciones gratuitas y sin pruebas irrecusables son las empleadas por los distinguidos autores que del suceso se han ocupado, y sólo Colmenares, en su *Historia de Segovia*, publicada en 1639, trascribe un documento relacionado con el asunto, que dice lo siguiente:

«Yo el Rey. Envío mucho saludar á vos el Concejo, Alcaldes, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales é omes buenos de la Cibdad de Segovia, como aquellos que amo é de quien mucho fío. Fago vos saber que por la gracia de Nuestro Señor, este jueves próximo pasado la Reina Doña Isabel, mi muy cara é muy amada mujer, encaesció de una Infant, lo cual vos fago saber porque dedes muchas gracias á Dios, así por la deliberación de la dicha Reina mi mujer, como por el nacimiento de la dicha Infant, sobre lo cual mandé ir á vos á Johan del Busto, mi Repostero de camas, leuador de la presente, al cual vos mando dedes las albricias por cuanto yo le fice merced dellas. Dada en la villa de Madrid á XXIII de Abril de LI. Yo el Rey.»

Este documento, que es, hasta ahora, el único conocido que